

# La idea de una ciudadanía multinacional en Europa

Raymond Aron

*R*eproducimos aquí el texto de la conferencia dictada por Aron en la New School for Social Research de Nueva York el 5 de abril de 1974<sup>1</sup>, en la cual adelanta sugestivas reflexiones sobre el problema de la ciudadanía —y por ende del virtual proceso de integración política— en el contexto de la Comunidad Europea. El texto —en el cual el autor se revela como un “euroescéptico”— viene muy a propósito no sólo con ocasión de las vicisitudes que ha estado enfrentando el Tratado de Maastricht y del malestar generado por el aumento de las corrientes migratorias que, provenientes tanto del Tercer Mundo como del antiguo campo socialista, desembocan en Europa, sino sobre todo en la línea de dar luces sobre el viejo e irresuelto conflicto entre el principio de nacionalidad y el principio de ciudadanía.

\* \* \*

HA SIDO DIFÍCIL LLEGAR A COMPRENDER la total significación del enunciado que sirve de título a esa conferencia. ¿Cómo un ciudadano podrá pertenecer a varias entidades políticas al mismo tiempo? ¿Los grandes conglomerados multinacionales no seguirán siendo nacionales, por la nacionalidad y el domicilio del estado mayor que es el que concibe la estrategia del conjunto de la firma? ¿Un ciudadano podrá reivindicar los derechos que componen la ciudadanía sin aceptar los deberes que necesariamente ella implica, por ejemplo, el de servir y defender la patria?

Creo, después de madurar mi reflexión, que mi primera reacción ante el problema —el carácter contradictorio de la ciudadanía multinacional— ha sido apropiada. Sin embargo reconozco que la pregunta se sigue planteando y que los derechos ciudadanos no constituyen un todo indivisible y no se relacionan de la misma manera con la nación.

## *Revisión de los derechos del hombre*

POR MEDIO DE UNA APROXIMACIÓN propiamente francesa, me remití a la primera Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, aquella de 1789<sup>1A</sup>, y la comparé con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre aprobada por las Naciones Unidas en diciembre de 1948.

IV TRIMESTRE 1992

Primero separé los derechos subjetivos que la declaración de 1789 concede al hombre y al ciudadano, que por así decirlo definen la ciudadanía, en cuatro categorías.

En la primera categoría están agrupados los derechos que hacen explícito el derecho de igualdad: "Los hombres nacen libres y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales no pueden fundamentarse sino en beneficio de la utilidad común" (art. 1). Y aún así: "La ley debe ser la misma para todos, ya sea que ella proteja o penalice. Todos los ciudadanos son iguales a sus ojos, son igualmente admisibles en todas las dignidades, lugares y empleos públicos, según su capacidad y sin otra distinción que la de sus virtudes y talentos" (art. 4).

En otros artículos se hace explícita la fórmula democrática, refiriéndose implícitamente tanto a Rousseau como a Montesquieu: "El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación" (art. 3). Y aún más: "La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen el derecho de participar personalmente o por medio de sus representantes en su formación" (art. 6). Pero la idea democrática no se separa de la idea liberal o del individualismo: "Toda sociedad en la que la garantía de los derechos no esté asegurada, ni la separación de los poderes determinada no tiene punto de constitución" (art. 16). Posteriormente reuni en una tercera categoría las libertades individuales e intelectuales. "Nadie debe ser molestado por sus opiniones, ni aún religiosas, mientras que su manifestación no perturbe el orden establecido por la ley... La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones son los derechos más valiosos del hombre; todo ciudadano puede entonces hablar, escribir, imprimir libremente, salvo en los casos penalizados por la ley" (arts. 10 y 11). La administración de justicia es el objeto de los artículos 7, 8 y 9: reclaman en favor de los acusados la presunción de inocencia y la no retroactividad de la ley. "Ningún hom-

En lo que concierne a los derechos que pertenecen a la segunda categoría, aquellos que se traducen en imperativos, positivos o negativos, el principio democrático, la declaración de 1948 parece precisar y reforzar más las obligaciones del Estado, en contrapartida de los derechos del ciudadano. Por ejemplo, en el artículo 21 explícitamente se reclama el sufragio universal y al mismo tiempo se proclama la soberanía del pueblo. "Todas las personas tienen el derecho de participar en el gobierno de su país, bien directamente o bien a través de representantes libremente escogidos. La voluntad del pueblo será la base de la autoridad del gobierno; esa voluntad se expresará a través de sufragio universal igual y secreto".

Sería fácil comentar con ironía cómo una obligación de ese género ha podido ser aprobada por todos los Estados. ¿Cuántos, entre los Estados representados en las Naciones Unidas otorgan a sus ciudadanos el derecho de elegir libremente, por sufragio universal y secreto, a sus gobernantes? Limitémonos a distinguir, a nivel ideológico, que, si las dos declaraciones de 1789 y de 1948 se inspiran en la democracia, la primera tiende a limitar el poder (la ley no tiene el derecho de defender a la sociedad sino de las acciones nocivas y aún así "toda sociedad en la que la garantía de los derechos no esté asegurada, ni la separación de los poderes determinada no tiene punto de constitución"), mientras que la segunda, resguardando los derechos de la vida privada ("nadie será objeto de interferencias arbitrarias en su privacidad, familia, hogar o correspondencia"), ignora la separación de los poderes y la restricción del derecho estatal a prohibir.

La declaración de 1948, finalmente, no expresa de forma menos categórica que la de 1789 el ideal del liberalismo: libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (art. 18), libertad de opinión y de expresión (art. 19), libertad de reunión pacífica y de asociación (art. 20), libertad de movimiento y de domicilio al interior de las fronteras del Estado, libertad de salida del país y de retorno a él (art. 14), de encontrar refugio contra la

a un salario igual por un trabajo igual, a la formación de un sindicato, a la adhesión a un sindicato existente, al reposo y a la diversión, a un nivel de vida conveniente y a la educación. El artículo 28 de la Declaración de 1948 tiene el texto siguiente: "Todas las personas forman parte de un orden social e internacional en el cual los derechos reconocidos en esta declaración pueden ser plenamente realizados". Extraña fórmula que subraya una pregunta sin respuesta: si el individuo tiene el derecho de reivindicar un orden social e internacional que le permita asegurar la realización de los derechos políticos y sociales, ¿quién es el sujeto de la obligación, inseparable de ese derecho? De la misma manera, llegamos a la problemática propia del tema que nos ocupa: definida por los derechos de 1789 y de 1948, ¿esta ciudadanía puede convertirse en multinacional?

### *Dos razones negativas*

EN UN PRIMER MOMENTO me inclino a responder negativamente a esta última pregunta por dos razones, la primera analítica y la segunda histórica. Un derecho de cualquier persona (en la medida en que este derecho comprende una acción, en otros términos una libertad) implica evidentemente el deber de otro. Para hacer efectivo el derecho a comunicar públicamente las opiniones, es necesario que alguien, una instancia o una institución, tenga el deber de no impedirlo y de evitar que lo impidan otros miembros de la colectividad. Si un grupo, partido o sindicato tiene el derecho de manifestarse públicamente, una instancia superior debe garantizar que ningún otro grupo, partido o sindicato impida su manifestación, en tanto que ella sea legal. Esta instancia necesita contar con los medios de fuerza o de contraataque para ejercer esta importante función del Estado.

La segunda razón, denominada histórica, establece los vínculos entre la ciudadanía y la circunscripción militar. Los franceses, a fines del siglo XVIII y a principios del siglo XX, vivieron los levantamientos en masa antes de obtener todos el derecho al voto. La obligación de prestar el servicio militar y el derecho al voto no se implican el uno al otro. En 1848, el gobierno provisional proclamó el sufragio universal. Napoleón III lo mantuvo por medio de los plebiscitos, pero conservó el ejército de oficio que había heredado de las monarquías de la restauración. En Gran Bretaña y en Estados Unidos la obligación del servicio militar no aparece como una contrapartida normal, sino necesaria, del derecho a elegir a los gobernantes. En este aspecto, tradición continental y tradición insular se oponen.

Provisionalmente dejemos la relación entre el derecho al voto y el deber del servicio militar. Recordemos en algunas palabras la crítica de Edmund Burke a la concepción de los derechos del hombre y del ciudadano tal como ella se desprende de la Declaración que acabamos de citar.

La Declaración de 1789 —Burke acertaba— contiene un potencial revolucionario. El principio universalista: "las distinciones sociales no pueden fundarse más que sobre la utilidad común", puede parecer hoy trivial o equivoco. ¿Cuáles distinciones sociales no podrán ser justificadas, por un espíritu sutil, como de utilidad común, mientras que no se tenga una de-

finición precisa de su significado? Igualmente, ¿cómo medir las virtudes y los talentos que justifican el acceso a las dignidades, a los puestos y empleos? Nada es más fácil, siguiendo a Pareto, que transformar en burla estas fórmulas sonoras y vagas, derivaciones que ayudaron a una clase o a una élite a transformar un orden establecido y a construir otro. Sólo queda la igualdad ante la ley que excluye los órdenes privilegiados, los status heredados, no obstante que no prohíba la transmisión de una generación a otra, de la fortuna y del prestigio. De la misma forma, el artículo 13 ("la contribución común es necesaria para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de la administración") sugiere la abolición de privilegios fiscales del clero y de la nobleza.

En una sociedad compleja, diferenciada, jerarquizada, lentamente elaborada en el transcurso de siglos, la proclamación de los derechos universales del hombre y el ciudadano, ¿no debió precipitar, con la ruina de las estructuras tradicionales, un gran miedo y un despotismo de tipo jacobino primero, y napoleónico después? Si intentara responder a esta pregunta traspasaría los límites de este estudio, ya que tendría que separar las ideas de los acontecimientos, de la guerra, de los conflictos sociales. La lógica de los acontecimientos y la lógica de las ideas se mezclan de manera inextricable.

### *La ciudadanía moderna*

ALEXIS DE TOQUEVILLE, A PESAR de los desórdenes que propició la nueva definición de la ciudadanía, siempre sostuvo que la nueva noción de libertad, la noción que llamamos universalista, era, finalmente, la verdadera. En su artículo titulado *État social et politique de la France avant e depuis 1789*, leemos las siguientes líneas que resumen con rigor la alternativa del universalismo y del particularismo: "En la libertad podemos ver el uso de un derecho común o la posesión de un privilegio. Querer ser libre en los actos o en algunos de los actos, no porque todos los hombres tengan un derecho general a la independencia sino porque cada uno posee un derecho particular a ser independiente, fue la forma como se entendió la libertad en la Edad Media y así es como habitualmente la hemos comprendido en las sociedades aristocráticas en donde las condiciones son muy desiguales y en donde el espíritu humano, habiéndose habituado a los privilegios, termina por arreglar en nombre de ellos el uso de todos los bienes de este mundo"<sup>2</sup>.

Toqueville no dejaba de estimar las virtudes de la libertad aristocrática: "Esta noción aristocrática de libertad produce en aquellos que la aceptan un sentimiento exaltado de su valor individual, un gusto apasionado por la independencia. Ella da al egoísmo una energía y una fuerza singular. Concebida por los individuos, muchas veces ha llevado a los hombres a realizar acciones extraordinarias; adoptada por toda una nación, ha creado los más grandes pueblos.

<sup>2</sup> Alexis de Toqueville, *Oeuvres Complètes*, publicadas por J.P. Mayer, Guillemard, T.H., p. 62.

"A partir de la noción moderna, la noción democrática y me atrevo a decir la noción justa de la libertad, cada hombre, presumiendo haber recibido de la naturaleza las luces necesarias para comportarse, aporta en su nacimiento un derecho igual e imprescriptible para vivir independiente de sus semejantes, en todo aquello que no se relacione con él mismo, y a determinar las reglas para vivir su propio destino"<sup>1</sup>.

La ciudadanía moderna se define hoy, me parece, todavía por lo que los constituyentes llamaron los derechos del hombre y del ciudadano, por lo que Tocqueville llamaba como la definición moderna, democrática y justa de la libertad. ¿Esta ciudadanía puede ser multinacional? ¿Qué nos enseña en esta materia la experiencia de Europa Occidental?

### *Ciudadanía y Federación*

LA CIUDADANÍA MULTINACIONAL tiene un primer sentido, que no nos interesa filosóficamente, así políticamente presente una significación eminente. Podríamos, en efecto, por convención identificar la extensión de la ciudadanía y la extensión de la colectividad que establece los derechos o impone los deberes. ¿Si Francia, Gran Bretaña, la República Federal Alemana, se unieran un día para crear los Estados Unidos de Europa, la ciudadanía se convertiría de hecho en multinacional? Desde mi perspectiva a esta pregunta habría que dar una respuesta negativa. Cuando los Estados que hoy conforman la unión americana decidieron conjuntamente y por conveniencia constituir los Estados Unidos de América y someterse a una Constitución, la naturaleza y el contenido de la ciudadanía no cambiaron, salvo en la medida en que la Constitución de un Estado —Massachusetts o Nueva York— difería, sobre tal o tal punto, de la nueva Constitución de los Estados Unidos. El deber de asegurar, así fuera por la fuerza, el respeto a la ciudadanía fue transferido a otro Estado o, si queremos una expresión menos cargada de resonancia, a otra instancia. En caso de que el movimiento de unificación europea constituyera un Estado federal, no sería de otra forma. Sólo en la medida en que la comunidad europea no constituya un Estado federal nuestra reflexión ofrece un tema original.

¿Podremos objetar que la dualidad de los Estados federales o del Estado federal modifica en cierto sentido la ciudadanía? ¿Que ella se transformará en otra cuando se dirija a una población culturalmente pluralista? Yo no estoy en desacuerdo: los ciudadanos de la corona Británica son galeses, escoceses o ingleses. Todos reconocen la misma soberanía y prestan el servicio a ella bajo el mismo uniforme. El resto del Reino Unido no es federal. En tiempos del imperio se había creado una ciudadanía británica, simbolizada por un pasaporte en el que su majestad debió progresivamente limitar los derechos. Esto es lo que la experiencia del Reino Unido nos enseña, la compatibilidad de la pluralidad lingüística y étnica con la unidad política. El gobierno de Londres tolera o favorece la sobrevivencia del celta en el país

<sup>1</sup> *Refl.*, encontraron en el capítulo XI del libro II de *J. Ancien régime et la Révolution* conceptos análogos sobre la libertad aristocrática.

de Gales y en Escocia, como lengua hablada y como lengua cultural, mientras que el Estado francés, por razones históricas que conocemos, sin aprobarlas necesariamente, tolera con dificultad y no favorece ciertamente la sobrevivencia del celta (del bretón), del vasco o del occitano. La tendencia de ciertos Estados unitarios hacia la homogeneidad de la cultura, no sin recurrir a la presión o a la sujeción administrativa, deviene inconveniente para el caso de un Estado Federal como lo sería un Estado en Europa Occidental. De hecho, ciertos derechos de las minorías culturales obtendrían un reconocimiento pleno e integral. Bajo estas condiciones, sostengo que la extensión de la entidad política implica una transferencia más que una mutación de la ciudadanía.

¿Se podría decir que los Estados Unidos de Europa tendrán una legitimidad superior con respecto a los Estados nacionales de hoy porque ellos reemplazarán de manera menos imperfecta las funciones del Estado, de proteger y asegurar el bienestar y la seguridad de los ciudadanos? Tal argumentación responde en principio a cierta filosofía, según la cual la colectividad políticamente organizada no tiene otro fin que la condición de los individuos, el destino de la colectividad, su poder o su grandeza confundiendo por definición, por así decirlo, con la suerte de sus miembros. Así admitamos esta confusión, otra objeción parece válida.

No es verdad, como dicen frecuentemente los partidarios de la unidad europea, que ella sea indispensable para la prosperidad económica de los europeos. El rápido crecimiento del producto nacional de los países de la comunidad en el último cuarto de siglo no exige la transformación de los países en Estado Federal. Ciertos países exteriores a la comunidad, por ejemplo Suiza o Suecia, han progresado tan rápido como Francia o Italia. La condición de este progreso económico radica probablemente en la apertura de fronteras, en la libre circulación de mercancías y de capitales más que en la reglamentación de Bruselas. En cuanto a la seguridad externa, con respecto a los enemigos potenciales, Europa unida no asegura mayor eficacia que la de los Estados europeos de hoy, unificados pero no federados.

### *Ciudadanía y comunidad europea*

REGRESEMOS A LA COYUNTURA PRESENTE. ¿En qué medida la ciudadanía ha salido del marco nacional del país gracias a la Comunidad europea?

Una primera respuesta, sumaria, general, consistiría en tomar como punto de partida la distinción, clásica en la literatura sociológica, de los derechos políticos por una parte, de los derechos económicos y sociales por otra parte, y afirmar que los primeros seguirán siendo estrictamente nacionales y que los segundos tenderán a convertirse en multinacionales. El tratado de Roma otorga teóricamente a los ciudadanos de cada uno de los Estados miembros ciertos derechos válidos al interior del conjunto comunitario. El derecho de residencia, la equivalencia de los grados, títulos y diplomas deben permitir a un francés ejercer su actividad profesional en Alemania, o a los alemanes ejercer su actividad en Francia. Las modalidades de la legislación social varían de país en país pero los acuerdos entre los Estados per-

miten a los asegurados no perder, pasando de un país a otro, los beneficios adquiridos, (Estos mismos acuerdos se aplican en muchos casos a los trabajadores de los países no miembros de la comunidad). En el sentido económico del término una ciudadanía o una ciudadanía multinacional podría entrar en las costumbres, antes del nacimiento de un Estado federal. Los Estados nacionales se comprometieron a respetar los derechos del hombre y del ciudadano sin distinción de la nacionalidad de los individuos al interior de la comunidad.

Por el momento, no parece que los individuos hayan hecho uso de los derechos ligados al nacimiento de la ciudadanía europea. Las migraciones poblacionales han traído a los países de la Comunidad millones de trabajadores provenientes de Turquía, de Yugoslavia, de África, de los corrientemente denominados países en vías de desarrollo. Las migraciones intracomunitarias, fuera de los desplazamientos de vacaciones y en las fronteras (los obreros viven de un lado y trabajan en el otro, si los salarios y las tasas de cambio los motivan) se mantienen en un volumen limitado. Mercancías y capitales atraviesan las fronteras o las ex fronteras, los hombres también, mas no para instalarse en un país de la comunidad como ellos se instalan en otra provincia de su país natal. La lengua constituye para un gran número de profesionales (médicos, profesores) un obstáculo.

En oposición, ni en la teoría ni en los hechos, los derechos propiamente políticos, derecho al sufragio, derecho a participar en la vida política a través de la palabra hablada o escrita, derecho a acceder a las funciones electivas o gubernamentales, superan las fronteras de las viejas naciones. Probablemente el día en que el Parlamento Europeo sea elegido por sufragio universal\*, un francés podrá candidatizarse en la República Federal de Alemania o un alemán en Francia: ¿cuántos franceses o alemanes harán uso de este derecho que aún no poseen? Según el tratado de Roma, los miembros de la Comisión deben desprenderse de su nacionalidad y servir a los intereses de la Comunidad: esta noción de renuncia escandaliza a los gaulistas y hace dudar que los miembros de la Comisión, en aras de un pasaporte europeo, rompan sus lazos con la patria de origen. Nada indica que la integración funcional y parcial de las economías deba llevar progresiva y necesariamente a la unificación política y al surgimiento de un Estado federado.

### *Integración económica e integración política*

¿QUE ES LO QUE SE OPODRÍA a que la ciudadanía económica multinacional —así su aceptación se mantenga sobre todo teóricamente— se transforme en ciudadanía política multinacional? ¿Por qué la integración económica no podría extenderse a una integración política? Sin dar a esta pregunta una exhaustiva respuesta, que exigiría un estudio detallado, indicaré las dos razones principales.

\* / Nota del Editor: es el caso desde 1979.

Ninguna clase, ningún grupo de presión se interesa apasionadamente en la unificación política en cuanto tal. Los sindicatos obreros desean a veces oponer un frente común, a través de las fronteras, a las sociedades multinacionales. Las organizaciones obreras de todas las filiales de Michelin, General Motors o de Siemens, convendrían acciones comunes. Estas tentativas, hasta ahora, no son muchas ni muy activas; se percibe inmediatamente la dificultad. Las condiciones de trabajo y de salario varían necesariamente según el país: las sociedades multinacionales no multiplicarían sus filiales en economías de desarrollo desigual si el nivel de remuneración debiera ser en todos los lugares el mismo. Además, en todas las reivindicaciones, la internacional sindical no necesita la unificación política de los europeos para consolidarse. La unificación política no favorecerá la unificación sindical; sindicalistas británicos, alemanes, franceses piensan y actúan de acuerdo con ideologías tan distintas que no veo la posibilidad de una estrecha cooperación entre la CGT francesa, dominada por los comunistas, y la poderosa Federación de sindicatos alemanes. La ausencia de un grupo de presión suficientemente fuerte y activo se vincula al declive del entusiasmo que surge en algunos medios, hace un cuarto de siglo, respecto de la idea europea. Puede ser que el Estado nacional tenga un declive similar. Lo que me contraria es que Europa no se beneficie del cambio de asociación y de entusiasmo. El cambio se opera en beneficio ya sea de los grupos internos, cobijados por la nación, ya sea en beneficio de ideologías como la de la nueva derecha. No existe más, en la República Federal Alemana o en Francia, la "juventud europea" —que entiendo como los movimientos de jóvenes militantes por Europa. Por el contrario, si se trata de salvar el medio ambiente o la lengua bretona o ver renovado a Occidente, los militantes se agrupan, menos numerosos en apariencia de los que la prensa sugiere, pero no menos resueltos y a veces violentos. La lucha contra el capitalismo monopolista, en todo caso, moviliza mucho más a las mayorías que la lucha por la unidad europea.

Podrían objetarme que los europeos se convierten en europeos sin tomar conciencia, que viven juntos la misma vida solamente imaginándose la vida estrecha del pasado. Ciertamente, desde mi perspectiva, un desarrollo económico igual tiende a propiciar, a lo largo del espacio europeo, una cierta homogeneización de las actitudes, los modos de consumo, los valores implícitos (tendencia a la homogeneidad al interior de cada categoría profesional o de renta, no la homogeneidad de la población tomada globalmente). Suponiendo que esto sea así, ¿cómo distinguir por un lado la parte atinente a la civilización y al régimen económico, y por el otro a la organización comunitaria?

Juzgando a partir de las respuestas dadas a los cuestionarios de los institutos de consultoría, los europeos (excepto los británicos) continúan siendo o creyendo ser favorables a la unidad política de Europa, a una política exterior común, ciertamente a la unidad federal. No estoy seguro que estas respuestas, en el momento sinceras, revelen sólo opiniones. Esto permitirá a los gobernantes actuar en el sentido de la unidad política, si quieren y pueden. Sin embargo esto no los obliga; apenas los impulsa levemente en tanto el tema europeo, ofrecido a todos los partidos, ha perdido su valor en el curso de las campañas electorales.

Provisionalmente la instancia comunitaria, por debajo de los gobernantes nacionales o entre ellos, debilita en vez de reforzar la experiencia vida de la ciudadanía política. El ciudadano sabe cada vez menos quién toma las decisiones, si ellas son tomadas en Bruselas o en la capital de la nación. Los defectos que les imputan a los gobernantes nacionales, el anonimato del poder, el reino de los tecnócratas, son vigorosamente denunciados en la administración de Bruselas, mientras el control parlamentario, a nivel comunitario, no existe, ni en el papel. La Asamblea de Strasburgo no tiene más que una función consultiva, mientras que el Consejo de Ministros sigue siendo el verdadero órgano de decisión, el cual extenderá estrechamente sus prerrogativas. Además, el gobierno francés ha obligado a una revisión de hecho del tratado de Roma en la medida en que ha expresado que no aceptará bajo ninguna circunstancia un voto mayoritario contrario a lo que él determine como interés nacional de Francia. Revisión más simbólica que efectiva. Al interior de la comunidad, tal como ella funciona, cada Estado conserva un derecho de veto como antiguamente en la Asamblea polonesa. El ciudadano pertenece a una nación que no ha renunciado a su soberanía estatal\*.

Autores americanos, también Jean Monnet, han creído que la institución comunitaria estaba condenada a diluirse o desaparecer. La fijación de una tarifa externa común y la supresión de los derechos de aduana en las fronteras de los Estados miembros crearán progresivamente enfrentamientos a los cuales los Estados nacionales no podrán sustraerse. ¿La política agrícola común no debería excluir las modificaciones de paridad monetaria e implicar, posteriormente, la creación de una moneda única? Un funcionamiento armonioso de la política agrícola ha, en efecto, obligado a una armonización progresiva de las políticas monetarias y presupuestarias, que a su turno han permitido establecer la paridad entre las monedas de la Comunidad y, a largo plazo, una moneda única. Equivocados en esta armonización y en la paridad fijada, la Comisión de Bruselas y los gobiernos nacionales imaginaron que reafirmando la permanencia de la política agrícola común aseguraban la permanencia de la unidad del mercado tal como los padres fundadores la habían concebido.

En resumen, fue difícil no confundir implicaciones ideológicas con determinismo histórico. Para que la Comunidad realice su finalidad o su tipo ideal, ella deberá evolucionar por intermedio de la armonización de las políticas nacionales que tiendan hacia un Estado federal. Esto no dará resultado porque los gobiernos se esfuerzan en dar a la Comunidad su forma perfecta o porque la forma imperfecta se debilita inevitablemente.

### *Derechos del Hombre y Derechos del Ciudadano*

¿TENGO RAZÓN AL OPONER implicación lógica y determinismo histórico? Admitamos, con rigor, que la Comunidad Europea en tanto que organi-

\* / Nota del Editor. Estas observaciones debían ser leídas hoy teniendo en cuenta la elección por sufragio universal del Parlamento Europeo desde 1979, y las modificaciones introducidas por el Acta única (1986) y el Tratado de Maastricht (1991), en proceso de ratificación.

zación económica implica la armonía de las políticas fiscales, presupuestarias y monetarias; ¿es acertado afirmar que la tendencia a la multicidad económica conduce a la multicidad política? No lo creo así. El error de los padres fundadores de la Comunidad Europea, de los dos lados del Atlántico, ha sido el conocer mal la distinción hegeliana, retomada por Marx en la cuestión judía, entre miembro de la sociedad civil y ciudadano. El primero, persona privada; el segundo, partícipe de la universalización del Estado gracias a las elecciones.

Marx, en el opúsculo de juventud que acabo de mencionar, usa el vocabulario de Feuerbach para oponer al carácter ficticio de la ciudadanía reducida a la ceremonia electoral, la realidad concreta del productor, del comerciante en la sociedad civil. El soñaba en universalizar la vida a la vez privada y real de los trabajadores. Ya sea o no posible el cumplimiento de este sueño, la diferencia entre ciudadano y sujeto económico subsiste. El fracaso político de la Comunidad Europea, en oposición a su relativo éxito económico, nos ofrece una nueva ilustración. Un Estado puede sin contradicción reconocer los mismos derechos económicos y sociales a los ciudadanos de otro Estado negándole los derechos políticos.

Ciertamente, las fronteras entre unos y otros parecen a veces poco claras. Consideremos a los trabajadores extranjeros que, por millones, vienen a trabajar en los países de Europa Occidental. En principio, ellos se benefician si no de todos, por lo menos de la mayor parte de las ventajas sociales o de protección que la legislación asegura a los ciudadanos del país que los acoge. Nadie ha propuesto que les reconozcan el derecho al voto por fuera del caso de naturalización\*. Sin embargo existe una tendencia a reconocerles el derecho de organización sindical, lo que ya representa un progreso sustancial. Pero los sindicatos, así participen frecuentemente en batallas propiamente políticas, siguen siendo en esencia organizaciones económico-sociales. Ellos mantienen un diálogo más o menos pacífico con los empleadores, los cuales se encarnan en una persona privada, gerentes no propietarios o el Estado. Los obreros extranjeros no penetran al campo de la acción política, así ellos se inscriban en los sindicatos del país que los acoge o en los sindicatos que ellos mismos crean.

La historia, por lo tanto, ha reafirmado la discriminación entre los derechos del hombre y los del ciudadano. Los derechos que la declaración enumeraba pertenecen (o deben pertenecer) unos a los hombres en cuanto tales, otros a los ciudadanos en tanto miembros de una colectividad política. Yo entiendo por tal a una colectividad capaz, al interior de un cierto territorio, de imponer el respeto de los derechos reconocidos a los individuos en contrapartida del cumplimiento de los deberes que le impone.

En los hechos, quien ha conocido la experiencia de la pérdida de su colectividad política ha experimentado la angustia esencial (así fuera ella temporal) de la soledad; ¿qué es lo que le queda finalmente al individuo, en los

\* / Nota del Editor. François Mitterrand lo hizo, a partir de 1981, proponiendo el voto de los extranjeros en las elecciones municipales. Y el Tratado de Maastricht prevé las mismas prerrogativas en favor de los países de la Comunidad para los ciudadanos de otros países de la C.E.

periodos de crisis de los derechos humanos, cuando él no pertenece más a ninguna colectividad política? Los judíos de mi generación no pueden olvidar la precariedad de los derechos del hombre en el mundo actual, cuando ellos no coinciden con el estatuto de los derechos ciudadanos. Según eso los derechos del ciudadano implican también deberes y, el primero de todos, dentro de la tradición continental europea, el deber de servir bajo las banderas si el Estado o las circunstancias lo exigen. Derechos y deberes inseparables dentro de la Comunidad Europea como también por fuera de ella, nacionales y no multinacionales.

Me podrán reprochar seguramente el clasismo, si no el anaerionismo, de este análisis. ¿La democracia participativa que reivindicamos hoy los ciudadanos superará tanto los derechos formales del ciudadano como los derechos sociales del agente económico, reconocidos en teoría tanto en los regímenes llamados socialistas de Europa Oriental como en los regímenes llamados capitalistas de Europa Occidental o de Estados Unidos? Yo no intento negarlo. La dialéctica de la libertad al margen de la vieja disputa entre libertad formal y libertad real, implica exigencias morales, más fáciles de formular que de satisfacer, que están presentes en las relaciones entre los individuos con su cuerpo de intermediarios, empresas, comunidades locales o regionales<sup>4</sup>. Contra las organizaciones cada vez más distantes, anónimas, y por lo tanto autoritarias, el individuo reclama una participación en colectividades suficientemente cercanas a él para poder ser un miembro efectivo y no solamente teórico. La aspiración a una ciudadanía del trabajador, a una ciudadanía real del sujeto político, se expresa en adelante al interior de ciertos temas de la nueva derecha más que en los sindicatos controlados por el partido comunista o en éste partido. De esta manera, en Francia, es un sindicato proveniente del sindicalismo cristiano, la C.F.D.T., el que promueve la reivindicación por la autogestión.

Así pensemos en las realizaciones eventuales de estas ideologías premarxistas y posmarxistas, la mayor batalla de nuestra época, en Europa, continúa oponiendo los regímenes de economía mixta y de partidos múltiples a los regímenes de planificación autoritaria y de partido único. De un lado como del otro de la línea de batalla, los combatientes no experimentan el mismo entusiasmo por la causa a la cual ellos se vinculan. La realidad no inspira jamás el mismo fervor que la trascendencia. Sólo falta que la ciudadanía, definida por el conjunto de derechos cívicos y económicos, todavía no se realice hoy sino al interior de los Estados que llamamos nacionales. La Comunidad Europea tiende a dar a todos los ciudadanos de los Estados miembros los mismos derechos económicos y sociales en la totalidad del espacio comunitario; no hay ciudadanos europeos, sólo hay ciudadanos franceses, alemanes o italianos.

4/ Cf. en mis *Études politiques*, el artículo titulado *Liberté, libéralisme ou libération?*

¿POR QUÉ ESTA CONCLUSIÓN, en alguna medida evidente y casi trivial, amenaza con desilusionar? En Estados Unidos, y también en Europa, en muchos medios intelectuales, la crítica al Estado nacional obtiene un apoyo espontáneo. Me gustaría reflexionar sobre el Estado nacional ya que Francia, Estado nacional por excelencia, ha contribuido a la formación de la concepción europea de la ciudadanía.

¿Por qué el Estado nacional es para algunos malo en sí, en cuanto tal? La primera razón pone de presente la confusión entre Estado nacional y política de potencia. Luego se trata de una confusión ilegítima. Todos los Estados nacionales no han impulsado una política de potencia.

Suponiendo que la política de potencia no se identifique simplemente con relaciones interestatales, los Estados nacionales no la practican ni más ni menos que otro tipo de Estados. Los doctrinarios del Estado nacional que, en el último siglo, creyeron en la paz entre las naciones libres, de golpe se equivocaron. La imbricación histórica de las colectividades étnicas creó en ocasiones múltiples conflictos. La legitimación dinástica no los generó menos numerosos. Cuáles sean las ideas históricas en las cuales se reclaman los Estados, estos últimos encontrarán siempre razones de conflicto, ya sea que ellos respeten o violen sus ideas. ¿La nacionalidad es definida por la tradición cultural o por la actual voluntad de la población? ¿Hay que deplorar la tendencia a la coincidencia entre comunidad cultural y comunidad política, característica del Estado nacional? Anteriormente, a fines del siglo pasado, los historiadores alemanes, pero también franceses, daban la bienvenida a esta gran obra de la historia. A sus ojos, el Estado nacional representaba un logro insuperable. En adelante, en Europa, se ha descubierto el precio pagado y muchos franceses respaldan la fórmula famosa de la Acción francesa "los cuarenta reyes que en mil años construyeron Francia" por el fuego y por la fe. En otros términos, en lugar de aclamar la unidad cultural que el Estado llamado nación, sobre todo parisino, ha querido imponer a las provincias y a las etnias, no faltan intelectuales que denuncian el crimen por excelencia y que impulsan a los mininacionalismos contra el Estado nacional.

Entiendo por mininacionalismo la reivindicación por autonomía cultural o lingüística de las comunidades estrechas de bretones, de vascos, de occitanos. En la medida en que el acto de acusación parece la negación que opondría el Estado nacional al pluralismo cultural, la apoyo voluntariamente, a condición que no pidan que me suscriba a la independencia estatal de Córcega o de Bretaña. El hecho mismo de que los Estados nacionales contengan una cierta diversidad cultural no constituye un argumento en favor de los imperios. Los individuos no se constituyen en ciudadanos de un mismo Estado sino siempre que ellos compartan un destino común. Al menos en tanto ellos peligren de ser llamados a defender la patria, la única preocupación por su bienestar no será suficiente para despertar la conciencia de la ciudadanía tal como fue concebida por los antepasados y los revolucionarios del siglo XVIII en Europa.

Sólo falta por escuchar el último acto de acusación: el Estado es hoy una instancia de sujeción; moviliza al ciudadano en caso de peligro y le impone permanentemente deberes, imperativos o prohibitivos. Estoy de acuerdo, pero esta comprensión apunta a el Estado y no al Estado nacional. Ella apuntaría ante todo a los Estados unidos de Europa. La ampliación de la entidad política no implica por sí misma ninguna profundización de la ciudadanía. El Estado europeo estaría todavía más lejos de los ciudadanos que el Estado nacional. Si esto le sucede, lo cual lo llevaría a no ser capaz de defenderse y por lo tanto a la ilegitimidad, ¿cuántos entre los ciento cincuenta Estados miembros de las Naciones Unidas existirían hoy legítimamente?

El Estado, nacional o no, ejerce una función de sujeción porque los derechos de los individuos no pueden ser asegurados más que a través del ejercicio de tal función. Al interior de un cierto espacio histórico, es el Estado el que se convierte en el instrumento con mayores recursos, entendidos como el uso de la fuerza. De golpe, la segunda función, aquella de asegurar la seguridad hacia el exterior, se impone a su turno. Y es lo que explica que el ciudadano tenga la vocación de soldado. La solidaridad entre "derechos del hombre" y el conjunto de "derechos y deberes" del ciudadano se funda, históricamente, sobre una cierta filosofía o imagen de la ciudadanía que se remonta a la antigüedad. El ciudadano tiene la vocación de soldado. Así la Gran Bretaña y Estados Unidos, los dos Estados insulares, se alegren de sus profesionales, nadie duda que en los periodos de crisis los gobernantes se crean con derechos de imponer el cumplimiento de los mismos deberes a todos los miembros de la entidad política.

Ciertamente, las condiciones técnicas de la guerra y la coyuntura internacional permiten no movilizar a todos los ciudadanos y así mismo prohibirles hacerlo. Provisionalmente, la complementariedad de los derechos y deberes del ciudadano me parece subsiste en la conciencia común. El ciudadano legítimamente pide al Estado el respeto de sus derechos porque el Estado pide legítimamente al ciudadano el cumplimiento de ciertos deberes —entre ellos la defensa de la patria, para emplear una expresión corriente francesa.

En tanto la especie humana se mantenga dividida en Estados, cada uno de los cuales pretende la soberanía en el doble sentido del derecho de llevar libremente sus asuntos internos (así fuera de manera contraria a los derechos del hombre o contrarios a los intereses de otras naciones) y, dentro de la medida de sus medios, de actuar según su placer, ¿cómo el Estado otorgará a todos los ciudadanos sus derechos sin imponerles los deberes que están en el origen o que han acompañado a esos derechos a través de los siglos? No estoy tan seguro que la sustitución de un ejército profesional por un ejército de ciudadanos represente un progreso político o moral. El envío de un contingente a Argelia reforzó, en Francia, a los partidarios de la independencia de ese país.

En Estados Unidos, parece que las manifestaciones, si no la indignación, contra la guerra de Vietnam se atenuaron en cuanto los estudiantes no fueron llamados a servir a la bandera. Dispensar a los ciudadanos del servicio militar no elimina la guerra; es permitirles hacer el amor mientras que otros conciudadanos hacen la guerra en su lugar.

CINCUA PERJURA